

Auto interlocutorio No. 0995

Rdo. No. 2023-00261

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de estudiante de Derecho, Adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, por el señor **JULIÁN MARCELO CASTRO GONZÁLEZ**, en contra del joven **MIGUEL CASTRO SALAZAR**, para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiado el escrito de demanda y anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss, ibidem, por lo que el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de estudiante de Derecho, Adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, por el señor **JULIÁN MARCELO CASTRO GONZÁLEZ**, en contra del joven **MIGUEL CASTRO SALAZAR**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto por el correo electrónico denunciado como de la demandada, o a la dirección física del mismo, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez días, (Art. 391, inciso 4 CGP), haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste, esto

en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la estudiante de Derecho Dra. **SANDRA MILENA RODAS MUÑOZ**, para que represente los intereses de la parte demandada, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b3cb711ce0d1018207d7149d9d81067f1a49015b2dd9ee3b8532bda379a81a**

Documento generado en 04/07/2023 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>